



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15624

LUNES 7 DE SETIEMBRE DE 2020

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

- R.J. Nº 137-2020-ANA.-** Designan Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA **2**
- R.J. Nº 138-2020-ANA.-** Designan Director de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la ANA **2**
- R.J. Nº 139-2020-ANA.-** Designan Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA **3**
- R.J. Nº 140-2020-ANA.-** Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANA **3**
- R.J. Nº 141-2020-ANA.-** Designan Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la ANA **3**
- R.J. Nº 142-2020-ANA.-** Designan Asesor de Jefatura de la ANA **4**
- R.J. Nº 143-2020-ANA.-** Dan por concluidas encargaturas y designaciones y encargan funciones de Directores de Autoridades Administrativas del Agua y Administradores Locales de Agua **4**

EDUCACION

- R.D. Nº 114-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED.-** Designan Coordinadora de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED **5**
- R.D. Nº 115-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED.-** Designan Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del PRONIED **6**

PRODUCE

- R.D. Nº 008-2020-INACAL/DM.-** Aprueban la "Guía para la calibración de patrones, equipos e instrumentos de medición utilizados por los centros de inspección técnico vehicular" **7**

SALUD

- R.M. Nº 703-2020/MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio **7**
- R.VM. Nº 033-2020-SA/DVMPAS.-** Designan Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y lo designan temporalmente como Director de Hospital II **8**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

- R.M. Nº 199-2020-TR.-** Designan Asesora II del Despacho Ministerial **8**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

- Res. Nº 134-2020-ATU/PE.-** Designan Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General de la ATU **9**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- Res. Nº 090-024-0000276-SUNAT/7J0000.-** Dejan sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco **9**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

- Res. Nº 244-2020-SUCAMEC.-** Aprueban "Directiva sobre indagación de hechos acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC" **11**

ORGANISMOS AUTONOMOS

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

- Res. Nº 167-2020-JNJ.-** Aprueban las bases y convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial **12**
- Res. Nº 168-2020-JNJ.-** Aprueban las bases y convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público **12**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2137-2020.- Modifican el Reglamento del Fondo de Solvencia para las AFOCAT, el Reglamento

para la Administración Directa del Excedente del Fondo para Inversiones de las AFOCAT y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP **13**

Res. N° 2154-2020.- Modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero y dictan otras disposiciones **15**

PODER EJECUTIVO

**AGRICULTURA
Y RIEGO**

**Designan Director de la Dirección de
Administración de Recursos Hídricos de la
ANA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 137-2020-ANA**

Lima, 4 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 194-2015-ANA, se encargó al señor Alberto Antonio Alva Tiravanti, como Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a sus funciones de su Contrato Administrativo de Servicio;

Que, resulta pertinente dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente y designar al/la servidor/a que desempeñará las funciones del cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones, de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, conferida al señor ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor EMILIANO SIFUENTES MINAYA, en el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Alberto Antonio Alva Tiravanti, al señor Emiliano Sifuentes Minaya, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1882555-1

**Designan Director de la Dirección de
Organizaciones de Usuarios de Agua de la
ANA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 138-2020-ANA**

Lima, 4 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la aceptación de renuncia o designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el cual establece una nueva estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de asesoramiento y órganos de línea;

Que, el literal k) del Artículo 12º del citado Reglamento, establece que corresponde a la Jefatura, designar y remover a los empleados de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que resulta necesario designar al servidor que ocupará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, al señor JOSÉ RAMÓN ABASOLO TEJADA, en el cargo de Director de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor José Ramón Abasolo Tejada, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1882555-2

Designan Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 139-2020-ANA

Lima, 4 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la aceptación de renuncia o designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el cual establece una nueva estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de asesoramiento y órganos de línea;

Que, el literal k) del Artículo 12° del citado Reglamento, establece que corresponde a la Jefatura, designar y remover a los empleados de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que resulta necesario designar al servidor que ocupará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al señor LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ, en el cargo de Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Luis Alberto Diaz Ramirez, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1882555-3

Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2020-ANA

Lima, 4 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la aceptación de renuncia o designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el cual establece una nueva estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de asesoramiento y órganos de línea;

Que, el literal k) del Artículo 12° del citado Reglamento, establece que corresponde a la Jefatura, designar y remover a los empleados de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que resulta necesario designar al servidor que ocupará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al señor ELADIO MÁXIMO RAMÓN NÚÑEZ PEÑA, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Eladio Máximo Ramón Núñez Peña, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1882555-4

Designan Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 141-2020-ANA

Lima, 4 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la aceptación de renuncia o designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el cual establece una nueva estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de asesoramiento y órganos de línea;

Que, el literal k) del Artículo 12° del citado Reglamento, establece que corresponde a la Jefatura, designar y remover a los empleados de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos

Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que resulta necesario designar al servidor que ocupará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al señor LUIS ARTURO PRADO RIVERA, en el cargo de Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Luis Arturo Prado Rivera, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1882555-5

Designan Asesor de Jefatura de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 142-2020-ANA

Lima, 4 de setiembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la aceptación de renuncia o designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el cual establece una nueva estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de asesoramiento y órganos de línea;

Que, el literal k) del Artículo 12° del citado Reglamento, establece que corresponde a la Jefatura, designar y remover a los empleados de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que resulta necesario designar al servidor que ocupará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al señor PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO, en el cargo de Asesor de Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Patricio Alonso Valderrama Murillo, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1882555-6

Dan por concluidas encargaturas y designaciones y encargan funciones de Directores de Autoridades Administrativas del Agua y Administradores Locales de Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 143-2020-ANA

Lima, 4 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Jefaturales N° 027-2020-ANA y 038-2020-ANA, se encargaron las funciones de Directores de las Autoridades Administrativas del Agua Jequetepeque Zarumilla y Marañón;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 021-2016-ANA, 266-2017-ANA, 094-2019-ANA y 038-2020-ANA se encargaron las funciones de Administradores Locales de las Administraciones Locales de Agua de Utcubamba, Chillón-Rímac-Lurín, Huamachuco, Caplina - Locumba, Chira y Jequetepeque;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 077-2020-ANA, se designó temporalmente en las funciones de Administrador Local de Agua Barranca, al Ing. Pedro Jaime Garay Muñoz, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las encargaturas de funciones y designaciones temporalmente efectuadas en los considerandos precedentes y encargar a los profesionales que asumirán las funciones de los referidos órganos desconcentrados y unidades orgánicas;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Jefatura está facultada a encargar, mediante Resolución Jefatural, las funciones de los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, Administradores Locales de Agua y de los Secretarios Técnicos de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de funciones de Directores de las Autoridades Administrativas del Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

N°	AAA	Profesional
1	Jequetepeque Zarumilla	Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
2	Marañón	Pantalión Huachani Mayta

Artículo 2°.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de funciones de Administradores Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nº	ALA	Profesional
1	Utcubamba	Ricardo Paredes Rioja
2	Chillón-Rímac-Lurín	Sixto Celso Palomino García
3	Huamachuco	Luis Humberto Tolentino Geldres
4	Caplina - Locumba	Henry Germán Laguna Ortega
5	Chira	Segundo Gonzáles Muñoz
6	Jequetepeque	Cesar Augusto Aquino Gonzáles

Artículo 3º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación temporal para desempeñar las funciones de Administrador Local de Agua Barranca, otorgada al Ing. Pedro Jaime Garay Muñoz, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4º.- Encargar, a partir de la fecha, en las funciones de Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, a los profesionales siguientes:

Nº	AAA	Profesional
1	Jequetepeque Zarumilla	Pantalión Huachani Mayta
2	Marañón	Jaime Paco Huamanchumo Ucañay

Artículo 5º.- Encargar, a partir de la fecha, en las funciones de Administradores Locales de Agua, a los siguientes profesionales:

Nº	ALA	Profesional
1	Utcubamba	Segundo Gonzáles Muñoz
2	Chillón-Rímac-Lurín	Henry Germán Laguna Ortega
3	Huamachuco	Cesar Augusto Aquino Gonzáles
4	Caplina - Locumba	Sixto Celso Palomino García
5	Chira	Ricardo Paredes Rioja
6	Jequetepeque	Juan Luis Valentín Cabrejos Ypanaque
7	Barranca	Luis Humberto Tolentino Geldres

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1882644-1

EDUCACION

Designan Coordinadora de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 114-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 4 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente Nº 28582-2020, el Informe Nº 451-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la

misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y a través de la Resolución Ministerial Nº 619-2018-MINEDU, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual se estableció que los cargos de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de PRONIED, son calificados como cargos de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 193-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 30 de diciembre de 2019, se designó al ingeniero civil Juan Carlos Aguilar Cutiri para ocupar el cargo de confianza de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, a través del Memorando Nº 113 - 2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-DE, la Dirección Ejecutiva de PRONIED dispone la realización de las acciones necesarias para dar por terminada la designación del ingeniero civil Juan Carlos Aguilar Cutiri;

Que, al quedar vacante el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Dirección Ejecutiva, a través del documento mencionado en el párrafo precedente dispone la evaluación del curriculum vitae de la abogada Ivette Evelyn Alvino Cruz para que, de ser factible, se realicen las acciones pertinentes para la designación de la mencionada profesional en el indica cargo;

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva y a la debida diligencia, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe Nº 451-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH, manifiesta que ha verificado que la abogada Ivette Evelyn Alvino Cruz reúne los requisitos señalados en el clasificador de cargos del MINEDU aplicable a PRONIED, asimismo realizada la verificación de antecedentes en OTEPA, REDAM, RNSSC no registra ninguno; igualmente, se verificó en la plataforma PIDE los antecedentes policiales, judiciales y penales en los que tampoco registra antecedentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley Nº 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir del día 7 de setiembre de 2020 la designación del ingeniero civil Juan Carlos Aguilar Cutiri como Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir del día 7 de setiembre de 2020, a la abogada Ivette Evelyn Alvino Cruz como Coordinadora de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

Artículo 3º Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe) y a la Oficina General de Administración su publicación en el diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODRIGO AURELIO GARCÍA - SAYAN RIVAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1882645-1

Designan Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 115-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 4 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente Nº 28536-2020, el Informe Nº 455-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y a través de la Resolución Ministerial Nº 619-2018-MINEDU, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del PRONIED está considerado como cargo de libre designación y remoción;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 123-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED del 18 de setiembre de 2019, se designó

a la licenciada Jane Cecilia Córdova Jiménez en el cargo de Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del PRONIED;

Que, mediante Carta s/n de fecha 02 de setiembre de 2020, la licenciada Jane Cecilia Córdova Jiménez ha presentado su renuncia al cargo Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del PRONIED, dicha renuncia cuenta con la autorización por parte del Director Ejecutivo de acuerdo al correo electrónico del día 04 de setiembre de 2020, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia;

Que, al quedar vacante el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración propuso, a través del Informe Nº 72 - 2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, al licenciado Antonio Raúl Castro Cerpa para ocupar dicho puesto;

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva y a la debida diligencia, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe Nº 455-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH, manifiesta que ha verificado que el licenciado Antonio Raúl Castro Cerpa reúne los requisitos señalados en el clasificador de cargos del MINEDU aplicable a PRONIED, asimismo realizada la verificación de antecedentes en OTEPA, REDAM, RNSSC no registra ninguno; igualmente, se verificó en la plataforma PIDE los antecedentes policiales, judiciales y penales en los que tampoco registra antecedentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley Nº 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir del día 7 de setiembre de 2020 la designación de la licenciada Jane Cecilia Córdova Jiménez al cargo de Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir del día 7 de setiembre de 2020, al licenciado Antonio Raúl Castro Cerpa como Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del PRONIED.

Artículo 3º Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe) y a la Oficina General de Administración su publicación en el diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODRIGO AURELIO GARCÍA - SAYAN RIVAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1882646-1

PRODUCE

Aprueban la “Guía para la calibración de patrones, equipos e instrumentos de medición utilizados por los centros de inspección técnico vehicular”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 008-2020-INACAL/DM

Lima, 2 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico DM Nº 055-2020-INACAL/DM-MCI, de fecha 02 de setiembre de 2020 del Equipo Funcional de Metrología Científica e Industrial de la Dirección de Metrología, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley 30224 y el artículo 39 del Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, dispone que la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional, y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal; se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, en su literal j) establece que tiene como función elaborar directivas, guías y normas, entre otros documentos relacionados con actividades propias de la Dirección;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el cual tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 11581-2008-MTC/15, se aprueba el Manual de inspecciones técnicas vehiculares, la Tabla de interpretación de defectos de inspecciones técnica vehiculares, las especificaciones y características de la infraestructura inmobiliaria y de equipamiento requeridas para los Centros De Inspección Técnica Vehicular, con el fin de implementar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, en la Ley Nº 29237, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en su artículo 5, modificado por decreto de urgencia Nº 019-2020 - Decreto de Urgencia Para garantizar La Seguridad Vial - en lo que respecta a los requisitos e impedimentos,

se establece que las personas jurídicas que soliciten la habilitación para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV) deben estar acreditadas como organismo de inspección por el Instituto Nacional de Calidad, de acuerdo al procedimiento previsto en el reglamento de la Ley Nº 29237;

Que, con la finalidad de facilitar a los laboratorios de calibración y a los Centros de Inspección Técnico Vehicular, CITV la calibración de los equipos empleados para realizar las inspecciones técnicas vehiculares en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC “Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares”, se elaboro la “Guía para la calibración de patrones, equipos e instrumentos de medición utilizados por los centros de inspección técnico vehicular”;

Que, por las facultades conferidas por la Ley Nº 30224 Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, y Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la calibración de patrones, equipos e instrumentos de medición utilizados por los centros de inspección técnico vehicular”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y la “Guía para la calibración de patrones, equipos e instrumentos de medición utilizados por los centros de inspección técnico vehicular” en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO
Director de Metrología

1882301-1

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 703-2020/MINSA

Lima, 4 de setiembre del 2020

Visto, el expediente Nº 20-075244-001, que contiene la Nota Informativa Nº 750-2020-DG-DIGERD/MINSA, emitida por la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial Nº 72-2020/MINSA, de fecha 8 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP- P Nº 1536), Nivel F-4, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza y tiene la condición de vacante;

Que, con el documento del Visto, la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, remite la propuesta de designación para el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, con el Informe Nº 458-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos

Humanos emite opinión favorable a la acción de personal solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor WILLINGTON ABRAHAM MENDOZA VALLADOLID, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP-P N° 1536), Nivel F-4, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1882648-1

Designan Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y lo designan temporalmente como Director de Hospital II

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 033-2020-SA/DVMPAS

Lima, 4 de setiembre del 2020

VISTO; el Expediente N° 19-150511-017, que contiene las Notas Informativas Nos. 1263-2020-DGOS/MINSA y 1311-2020-DGOS/MINSA, emitidas por el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 180-2020/MINSA, de fecha 17 de agosto de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, según el cual, los cargos de Director/a de Hospital II (CAP-P N° 001) y Director/a Adjunto/a (CAP-P N° 002), de la Dirección Ejecutiva se encuentran clasificados como Directivo Superior y cargo de confianza, respectivamente;

Que, a través de los documentos del Visto, se proponen acciones de personal para los citados cargos, a fin de asegurar el normal funcionamiento del mencionado establecimiento de salud;

Que, con el Informe N° 470-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a las acciones de personal solicitadas;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 15-2020/MINSA, de fecha 13 de enero de 2020, se ha delegado en el Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, entre otros, la facultad de emitir actos resolutivos de designación temporal para el cargo de Director/a de Hospital y Jefe/a de Instituto Especializado, así como designar a los Directores Adjuntos de Hospitales e Institutos Especializados de Lima Metropolitana;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y la Resolución Ministerial N° 15-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Designar temporalmente al médico cirujano PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL en el cargo de Director de Hospital II (CAP - P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR FREDDY BOCANGEL PUCLLA
Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento
en Salud

1882647-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2020-TR

Lima, 3 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial, (CAP-P N° 005), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 7 de setiembre de 2020, a la señora NORMA KARINA IVETTE CARPIO SOTOMAYOR, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial (CAP-P N° 005), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1882577-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Designan Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 134-2020-ATU/PE

Lima, 4 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor RICARDO MARTIN QUINTANA SANZ, en el cargo de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor RICARDO MARTIN QUINTANA SANZ y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1882640-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 090-024-0000276-SUNAT/7J0000

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN
DE AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA
REGIONAL CUSCO

Cusco, 2 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo y designar a nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar Auxiliares Coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, a la colaboradora que se indica a continuación:

1. TAGLE SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN, con Registro 6678.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS IRURI CHÁVEZ
Intendente Regional (e)

1881909-1



Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**.
- Le ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **trasmisiones en vivo**.
- Explore nuestros productos del **Canal Andina Online**: microprogramas y programas.

<https://andina.pe/agencia/canalonline>



Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima

Teléfonos: 315-0400 anexo 2175 • **Cel.:** 996-410162

Email: lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Aprueban “Directiva sobre indagación de hechos acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC”

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 244-2020-SUCAMEC**

Lima, 2 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00005-2020-SUCAMEC-OFELUC emitido por la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, el Informe Técnico N° 00051-2020-SUCAMEC-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 00401-2020-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC tiene como funciones controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, así como autorizar su uso, conforme a lo señalado en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127;

Que, el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, siendo uno de sus ejes el de integridad y lucha contra la corrupción, el cual busca asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales, entendida ésta como un principio de relevancia constitucional, necesario en el proceso de toma de decisiones, además de ser indispensable para el ejercicio de los derechos fundamentales;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras, así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deben adoptar para prevenir y

combatir la corrupción e impulsar la integridad pública;

Que, al respecto, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 estableció un Modelo de Integridad con la finalidad de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, la misma que está conformada por nueve (09) componentes, siendo uno de ellos la implementación de un canal de denuncias;

Que, en ese contexto, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala que las entidades bajo el ámbito de aplicación de dicho Reglamento deben emitir las directivas y protocolos necesarios para la implementación del Decreto Legislativo N° 1327, los que deben difundirse por los canales habituales que la entidad utiliza para comunicarse con todos los servidores civiles que la integran, así como publicitarse en los espacios comunes de atención al público, a proveedores y contratistas de la entidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° del ROF de la SUCAMEC, la OFELUC es la encargada de conducir las acciones institucionales en materia de política anticorrupción, bajo un enfoque preventivo y de combate, así como los temas de supervisión y asuntos internos; siendo una de sus funciones, según el artículo 14 del ROF de la entidad, proponer políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y lineamientos para el fortalecimiento ético, la prevención y lucha contra la corrupción en el ámbito interno de la institución, así como efectuar su seguimiento y evaluación;

Que, en el marco de sus funciones y competencias, la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción ha propuesto y sustentado, mediante Informe Técnico N° 00005-2020-SUCAMEC-OFELUC, la aprobación del proyecto de “Directiva sobre indagación de hechos acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC”, la cual tiene por objeto establecer lineamientos para la presentación, trámite e indagación de hechos denunciados por presuntos actos de corrupción ante la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción;

Que, por medio del Informe Técnico N° 00051-2020-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicó que resulta técnicamente viable de aprobación el citado proyecto de Directiva, puesto que el mismo ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC “Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la SUCAMEC” y Directiva PE01.01/OGPP/DIR/01.01 “Directiva que regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, codificación, registro y difusión de directivas de la SUCAMEC, en el marco de la gestión por procesos”;

Que, mediante Informe Legal N° 00401-2020-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de “Directiva sobre indagación de hechos acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC”;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Superintendencia emitir el acto resolutorio que aprueba el proyecto de “Directiva sobre indagación de hechos

acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC", a fin de que la entidad pueda garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción, con la participación activa de la ciudadanía;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado del Gerente General (e), del Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva con Código PE02.02/OFELUC/DIR/26.01, "Directiva sobre indagación de hechos acerca de denuncias de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC".

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 003-2018-SUCAMEC "Directiva sobre investigación de presuntos casos de corrupción de servidores y funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC", aprobada por Resolución de Superintendencia N° 337-2018-SUCAMEC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA
Superintendente Nacional

1881626-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Aprueban las bases y convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

RESOLUCIÓN N° 167-2020-JNJ

Lima, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El proyecto de bases y de convocatoria para el Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; y, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 24 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 103, numeral 103.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30943 – Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial –, el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial es nombrado(a) mediante concurso público de méritos por la Junta Nacional de Justicia por un periodo de cinco (5) años, no prorrogable.

Que, mediante Resolución N° 046-2020-JNJ del 16 de junio de 2020, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia aprobó el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de los/las Jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado reglamento, corresponde al Pleno de la Junta Nacional de Justicia aprobar las bases y la convocatoria a concurso público, debiendo publicarse la convocatoria en el Boletín Oficial de la Magistratura y, por una sola vez, en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, así como en la página web institucional.

Que, tratándose de un nuevo cargo, y atendiendo a la importancia de su titularidad, se requiere proceder con las acciones correspondientes para efecto de su nombramiento, por lo que se ha formulado el proyecto de bases y de convocatoria para la selección y nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, respecto del cual el Pleno de la Junta Nacional de Justicia ha acordado su aprobación, así como delegar en el Presidente de la Junta la suscripción de la presente resolución.

Que, en atención a lo expuesto, en ejecución del acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 28 de agosto del presente año, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24° incisos b) y e) de la Ley N° 30916 - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las bases del Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Aprobar la Convocatoria N° 003-2020-SN- JNJ: Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Magistratura y, por una sola vez, en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, así como en la página web de la Junta.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de las bases de la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Magistratura y en la página web institucional.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Boletín Oficial de la Magistratura y en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS
Presidente

1882649-1

Aprueban las bases y convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

RESOLUCIÓN N° 168-2020-JNJ

Lima, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El proyecto de bases y de convocatoria para el Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; y, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 24 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 51-C, numeral 51-C.2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, e incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 30944 – Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público –, el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público es nombrado(a) mediante concurso público de méritos por la Junta Nacional de Justicia por un periodo de cinco (5) años, no prorrogable.

Que, mediante Resolución N° 046-2020-JNJ del 16 de junio de 2020, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia aprobó el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de los/las Jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado reglamento, corresponde al Pleno de la Junta Nacional de Justicia aprobar las bases y la convocatoria a concurso público, debiendo publicarse la convocatoria en el Boletín Oficial de la Magistratura y, por una sola vez, en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, así como en la página web institucional.

Que, tratándose de un nuevo cargo, y atendiendo a la importancia de su titularidad, se requiere proceder con las acciones correspondientes para efecto de su nombramiento, por lo que se ha formulado el proyecto de bases y de convocatoria para la selección y nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, respecto del cual el Pleno de la Junta Nacional de Justicia ha acordado su aprobación, así como delegar en el Presidente de la Junta la suscripción de la presente resolución.

Que, en atención a lo expuesto, en ejecución del acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 28 de agosto del presente año, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24° incisos b) y e) de la Ley N° 30916 - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las bases del Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

Artículo Segundo.- Aprobar la Convocatoria N° 004-2020-SN- JNJ: Concurso Público de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Magistratura y, por una sola vez, en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, así como en la página web de la Junta.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de las bases de la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Magistratura y en la página web institucional.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Boletín Oficial de la Magistratura y en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS
Presidente

1882649-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican el Reglamento del Fondo de Solvencia para las AFOCAT, el Reglamento para la Administración Directa del Excedente del Fondo para Inversiones de las AFOCAT y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

RESOLUCIÓN SBS N° 2137-2020

Lima, 2 de setiembre de 2020

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus normas modificatorias, señala que las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) son reguladas, supervisadas, fiscalizadas y controladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 345 y artículos siguientes de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley General;

Que, el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y normas modificatorias, en adelante el Reglamento AFOCAT, considera que esta Superintendencia posee entre sus facultades, la de reglamentar los alcances de la información, formatos, estados financieros y estadísticas que se requieran a las AFOCAT; así como regular la conformación, características y régimen de administración del Fondo Regional o Provincial contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT);

Que, el párrafo 29.2 del artículo 29 del Reglamento AFOCAT establece que la metodología de cálculo del Fondo de Solvencia y demás disposiciones respecto de su control y supervisión, serán establecidas por la Superintendencia. Al respecto, dicho mandato se desarrolla en el Reglamento del Fondo de Solvencia para las AFOCAT, aprobado por Resolución SBS N° 931-2017, donde se establece que como parte de la metodología de cálculo del Fondo de Solvencia, el importe del Fondo no podrá ser inferior al máximo entre el Fondo de Solvencia y el Fondo Mínimo;

Que, al respecto, en la Primera y Segunda Disposición Transitoria del Reglamento del Fondo de Solvencia para las AFOCAT, se estableció un plazo de adecuación para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, así como la tasa de aplicación del Fondo de Solvencia por Desviación de Siniestralidad por fecha de cálculo; a fin de que las AFOCAT constituyan su Fondo de Solvencia de manera progresiva, hasta el mes de diciembre 2021;

Que, asimismo, el párrafo 27.6 del artículo 27 del Reglamento AFOCAT establece que la Superintendencia puede autorizar a las AFOCAT que así lo soliciten, la administración directa de los excedentes del Fondo respecto al Fondo de Solvencia, siempre que este

último sea superior al Fondo Mínimo. Sobre el particular, dicho mandato se desarrolla en el Reglamento para la Administración Directa del Excedente del Fondo para las Inversiones de las AFOCAT, aprobado por Resolución SBS N° 1287-2020, en adelante Reglamento de Uso de Excedentes, donde se establecen las condiciones y requisitos que deben cumplirse a efectos de que las AFOCAT puedan solicitar la administración directa de los excedentes del Fondo respecto del Fondo de Solvencia;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Uso de Excedentes, se dispuso que de manera excepcional las AFOCAT puedan solicitar la administración directa de excedentes para cubrir sus gastos administrativos por cuarenta y dos (42) días ante el contexto del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, en este contexto, desde la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19), las AFOCAT han visto reducidos sus ingresos por emisiones de CAT, lo cual genera un impacto negativo en los resultados del Fondo, considerándose necesaria la modificación de los parámetros de adecuación para la constitución del Fondo de Solvencia y la ampliación del plazo para que las AFOCAT realicen la devolución del monto que hayan solicitado para cubrir sus gastos administrativos;

Que, en este sentido, se considera necesario también ampliar la posibilidad del uso de excedentes del Fondo ante otras declaratorias de emergencia a nivel nacional, regional y local; así como, reconocer las inversiones de los excedentes del Fondo en activos inmuebles, vehículos de intervención rápida, equipos y sistemas informático realizados por las AFOCAT antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Uso de Excedentes;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, así como por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Primera y Segunda Disposición Transitoria del Reglamento del Fondo de Solvencia para las AFOCAT, aprobado por Resolución SBS N° 931-2017, conforme se señala a continuación:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Plazo de adecuación para el cumplimiento del Fondo de Solvencia como límite

Se otorga un plazo de adecuación para el cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.8 del artículo 3° del presente Reglamento, únicamente respecto a que el Fondo no puede ser inferior al Fondo de Solvencia, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de cálculo	Monto mínimo del Fondo
31/12/2017, 30/06/2018	50% del Fondo de Solvencia
31/12/2018, 30/06/2019, 31/12/2019, 30/06/2020 y 31/12/2020	65% del Fondo de Solvencia
30/06/2021	70% del Fondo de Solvencia
31/12/2021	80% del Fondo de Solvencia
30/06/2022	90% del Fondo de Solvencia
31/12/2022 en adelante	100% del Fondo de Solvencia

Segunda.- Fondo de Solvencia por Desviación de Siniestralidad.

La tasa de aplicación del Fondo de Solvencia por Desviación de Siniestralidad, variable “e”, a que se refiere el numeral 1 del Anexo N° 1 del presente Reglamento, tendrá los siguientes valores:

Fecha de cálculo	Variable “e”
31/12/2017, 30/06/2018	20%
31/12/2018, 30/06/2019, 31/12/2019, 30/06/2020 y 31/12/2020	40%
30/06/2021	50%
31/12/2021	60%
30/06/2022	80%
31/12/2022 en adelante	100%”

Artículo Segundo.- Modificar el Reglamento para la Administración Directa del Excedente del Fondo para Inversiones de las AFOCAT, aprobado por Resolución SBS N° 1287-2020, conforme se señala a continuación:

1. Incorporar la siguiente Disposición Complementaria Final:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Uso excepcional de excedentes ante emergencias nacionales, regionales y locales

Ante declaratorias de Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional, las AFOCAT pueden solicitar, de manera excepcional, autorización para la administración directa de excedentes con la finalidad de que puedan solventar sus gastos administrativos y puedan así mantener la continuidad de sus operaciones. Para ello deben cumplir con las condiciones que la Superintendencia disponga mediante oficio múltiple o norma de carácter general, en cada oportunidad.”

2. Modificar la Única Disposición Complementaria Transitoria en los siguientes aspectos:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Solicitud excepcional para el uso de excedentes ante la declaratoria de Estado de Emergencia a Nivel Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM

(...)

Las condiciones para que las AFOCAT puedan acceder a los excedentes son las siguientes:

(...)

6. La devolución del importe otorgado debe ser efectuado hasta en tres años (2023, 2024 y 2025).

(...)

Mientras que la AFOCAT no haya culminado con la devolución de los recursos que recibió del Fondo y se detecte un déficit de los recursos del Fondo respecto del requerimiento de Fondo de Solvencia, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. El requerimiento de Fondo de Solvencia se determina conforme al Reglamento de Fondo de Solvencia.

2. Hasta el mes de diciembre de 2022 el déficit no puede ser mayor al importe que la AFOCAT mantiene pendiente de devolución al Fondo.

3. En junio de 2023, el déficit no puede superar al menor valor entre el importe pendiente de devolución a dicha fecha y el 83.5% del importe inicialmente recibido por la AFOCAT.

4. En diciembre de 2023, el déficit no puede superar al menor valor entre el importe pendiente de devolución

a dicha fecha y el 67% del importe inicialmente recibido por la AFOCAT.

5. En junio de 2024, el déficit no puede superar al menor valor entre el importe pendiente de devolución a dicha fecha y el 50.5% del importe inicialmente recibido por la AFOCAT.

6. En diciembre de 2024, el déficit no puede superar al menor valor entre el importe pendiente de devolución a dicha fecha y el 33% del importe inicialmente recibido por la AFOCAT.

7. En junio de 2025, el déficit no puede superar al menor valor entre el importe pendiente de devolución a dicha fecha y el 16.5% del importe inicialmente recibido por la AFOCAT.

8. A partir de diciembre de 2025, el déficit se determina de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fondo de Solvencia.”

3. Incorporar la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria, de conformidad con el siguiente texto:

“Segunda.- Modificación de cronograma de devolución de los excedentes solicitados

Las AFOCAT que, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y que ya solicitaron el referido uso de excedentes, pueden presentar un nuevo cronograma de devolución. El nuevo cronograma debe ser suscrito por el Presidente de la AFOCAT y no debe exceder los tres (3) años, comprendidos entre los años 2023 al 2025.

Tercera.- Excepción por la utilización de recursos del Fondo realizadas antes de la vigencia del presente Reglamento

Los recursos del Fondo ya utilizados por la AFOCAT y que ya se registren como deudas de esta al Fondo, podrán ser convalidados y reconocidos por esta Superintendencia por única vez, como parte de la administración directa de los excedentes del Fondo para realizar inversiones, siempre que éstos cumplan las siguientes condiciones:

1. La AFOCAT hubiere mantenido en el Fideicomiso el importe del Fondo por encima del Fondo de Solvencia al 100% vigente y del Fondo Mínimo, por un periodo no menor de tres (3) meses consecutivos.

2. Mantener constituido el importe de su caja básica en la cuenta pagadora de acuerdo a lo establecido en la Circular N° AFOCAT-8-2013, por un periodo no menor de tres (3) meses consecutivos.

3. Realizar la operatividad del fideicomiso a través de su cuenta pagadora, por un periodo no menor de tres (3) meses consecutivos.

4. Las inversiones con recursos del Fondo que hubiere realizado se encuentren enmarcadas en las actividades de inversión detalladas en los numerales 1, 3 o 4 (inmuebles, vehículos de intervención rápida, equipos y sistemas informáticos) del párrafo 4.1 del artículo 4 del presente Reglamento.

5. El monto de recursos del Fondo utilizados para las inversiones detalladas en el literal anterior deben estar previamente reconocidas como deudas de la AFOCAT al Fondo.

La AFOCAT que se acoja a esta excepción deberá presentar a la Superintendencia la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones señaladas previamente. El plazo para la presentación de solicitudes no deberá exceder de los doscientos cuarenta (240) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 2137-2020.

Artículo Tercero.- Modificar el procedimiento N° 119 “Autorización a las AFOCAT para la Administración directa del excedente del Fondo para las inversiones de las AFOCAT” en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y modificatorias, conforme al texto que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe).

Artículo Cuarto.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1882001-1

Modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN SBS N° 2154-2020

Lima, 4 de setiembre de 2020

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 11356-2008 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, en el cual se establece las tasas de provisión por riesgo de crédito que resultan aplicables a los diferentes tipos de crédito, en función de la clasificación crediticia de los deudores;

Que, mediante la Resolución SBS N° 14354-2009 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, en el cual se establece la metodología que deberá aplicarse, así como los requisitos que deberán cumplir las empresas del sistema financiero para efectuar el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito usando el método estándar o el método basado en calificaciones internas;

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, mediante Resolución SBS N° 6941-2008 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Administración del Riesgo de Sobre Endeudamiento de Deudores Minoristas, que dispone que las empresas deberán establecer en sus políticas comerciales, así como de otorgamiento, de modificación y de revisión de líneas de crédito, criterios y medidas explícitos que incorporen el riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas;

Que, mediante Resolución SBS N° 41-2005 y su modificatoria, se aprobó el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio, que establece pautas para un adecuado control del riesgo cambiario crediticio; y mediante la Circular B-2145-2005, CR-0201-2005, EAF-0229-2005, EDPYME-0117-2005, CM-0332-2005, F-0485-2005 y sus modificatorias se establecieron disposiciones complementarias sobre la administración del riesgo cambiario crediticio;

Que, mediante Circular N° B-2148-2005, FOGAPI-0026-2005, CR-0204-2005, CM-0335-2005, F-0488-2005, EDPYME-0119-2005, EAF-0231-2005, S-0613-2005 y sus modificatorias se establecieron disposiciones con la finalidad de procurar que las empresas administren adecuadamente el riesgo de concentración en las operaciones que realizan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19) y se han dispuesto diversas medidas excepcionales y temporales respecto de la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020 y su modificatoria, se dispuso la creación del Fondo de Apoyo

Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) con la finalidad de promover el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1455-2020 y su modificatoria, se dispuso la creación del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (Programa REACTIVA PERÚ), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las empresas del sistema financiero;

Que, ante la coyuntura actual que viene atravesando el país, mediante la Resolución SBS N° 1314-2020 se dispuso que, excepcionalmente, para los créditos que cuentan con la cobertura de la garantía del Programa REACTIVA PERÚ, les resulta aplicable una tasa de provisión por riesgo de crédito de 0% cuando se aplique sustitución de contraparte crediticia;

Que, mediante Resolución SBS N° 1315-2020 se establecieron disposiciones especiales para la constitución de provisiones por riesgo de crédito para la parte de los créditos que cuente con la garantía del FAE-MYPE, y para el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito para la parte de las exposiciones que cuente con la garantía del referido fondo;

Que, asimismo, mediante Resolución SBS N° 1546-2020, se dispuso establecer, excepcionalmente, en 50% del patrimonio efectivo el límite que aplica al total de las coberturas que otorgue el FAE-MYPE a favor de una misma empresa del sistema financiero. Asimismo, se dispuso que la parte de las exposiciones que cuenta con la garantía del Programa REACTIVA-PERÚ y del FAE-MYPE, cuando se aplique sustitución de contraparte crediticia, se excluya del cálculo de las provisiones señaladas en el primer y tercer párrafo del artículo 7 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Sobre Endeudamiento de Deudores Minoristas, así como de las provisiones adicionales señaladas en el artículo 7 del Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 076-2020 y su modificatoria, se dispuso la creación del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO) con la finalidad de promover el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) del Sector Turismo, a través de créditos para capital de trabajo, y mediante Resolución Ministerial N° 228-2020-EF/15 se aprobó su Reglamento Operativo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 082-2020 y su modificatoria, se dispuso la creación del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO) que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo de los agricultores que realicen agricultura familiar conforme lo define la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a fin de asegurar la campaña agrícola 2020-2021, así como el abastecimiento de alimentos a nivel nacional, a través de créditos para capital de trabajo, y mediante Resolución Ministerial N° 226-2020-EF/15 se aprobó su Reglamento Operativo;

Que, resulta necesario establecer precisiones sobre aspectos de carácter prudencial y contable que deben

ser consideradas por las empresas que participen en el marco del FAE-TURISMO y del FAE-AGRO;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702 y sus modificatorias), y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que a la parte de los créditos que cuentan con la cobertura del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), le resulta aplicable el mismo tratamiento dispuesto para la parte de los créditos que cuentan con la cobertura del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) a través de las Resoluciones SBS N° 1315-2020 y N° 1546-2020 y del Oficio Múltiple N° 13206-2020-SBS.

Artículo Segundo.- Establecer que, de modo excepcional, el límite de cincuenta por ciento (50%) del patrimonio efectivo de las empresas del sistema financiero aplica, de forma separada, al total de las coberturas que otorgue el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) y al total de las coberturas que otorgue el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), a favor de una misma empresa del sistema financiero.

Artículo Tercero.- Establecer que a la parte de los créditos que cuentan con la cobertura del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), le resulta aplicable el mismo tratamiento dispuesto para la parte de los créditos que cuentan con la cobertura del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (Programa REACTIVA PERÚ) a través de las Resoluciones SBS N° 1314-2020 y N° 1546-2020 y del Oficio Múltiple N° 11999-2020-SBS. Asimismo, el total de las coberturas que otorgue el Gobierno Nacional a través del FAE-AGRO, de manera similar a lo que ocurre en el caso del Programa REACTIVA PERÚ, no se encuentra sujeto a límites de concentración crediticia.

Artículo Cuarto.- Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo la vigencia a partir de la información correspondiente al mes de setiembre 2020.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1882533-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES